

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE SALUD
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA**

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
RSCO-URB-INAC-111-07-02-40

001001, 001002

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16 fracciones IV y X, 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracción IX y X, 17 bis fracción IV y XIII, 194 fracción III, 195, 197, 204, 278, 279, 281, 368, 371, 376, 378, 380 de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (Incisos g y h) V, VII, VIII y XI, 4 fracción II inciso c, 11 fracción VI y XI y 14 fracción I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 193300624A0116 y a la respuesta a la prevención única de información número: 203300CT090112 se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V.

Domicilio Fiscal

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.

Domicilio: EJE. 130 NO. 125
ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI
78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSÍ

AVENIDA INSURGENTES SUR EXT. 1431 PISO 12
INSURGENTES MIXCOAC
03920, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO

RFC: SAG 9704042R4

No de licencia o aviso de funcionamiento: 03-FP-24-028-0001

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: DEMON 40 PH / DEMON

Nombre Común del ingrediente activo:
CIPERMETRINA

Función: INSECTICIDA

Uso: URBANO

Presentación: POLVO HUMECTABLE

Categoría Toxicológica: IV LIGERAMENTE TOXICO

Fabricante del ingrediente Activo:

[REDACTED] / INGLATERRA - SYNGENTA LIMITED / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - SYNGENTA CROP PROTECTION LLC

Formulador:

INGLATERRA - SYNGENTA LIMITED. / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC / [REDACTED]

Maquilador:

Proveedor:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC / INGLATERRA - SYNGENTA LIMITED.

Fecha de expedición
16/07/2020

Fecha de vencimiento:
INDETERMINADA

Directora Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos

Q.F.B. GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras
3300HEAL 500 /3300DOLM273/3300ZUGV490 //CF-OKEV

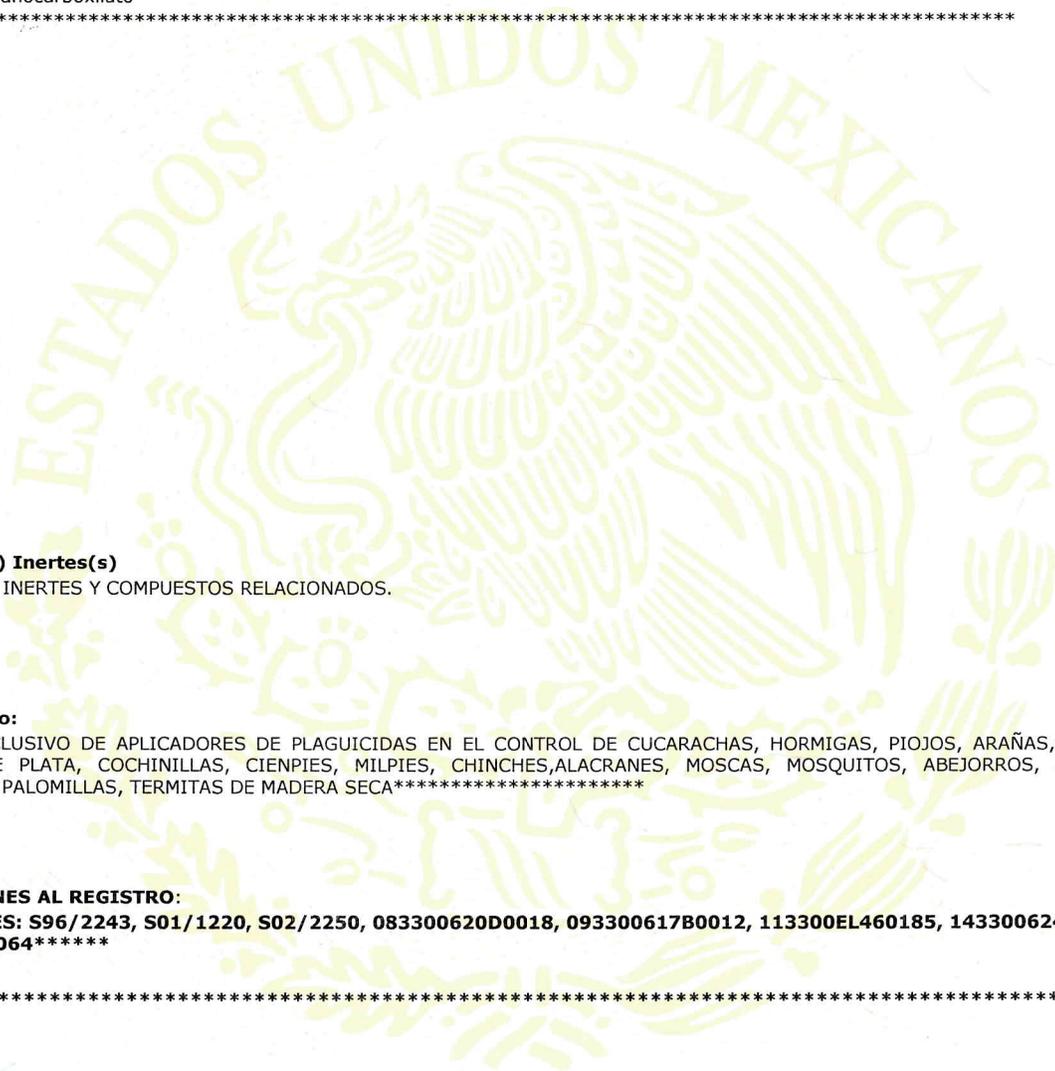
203300CT090112

001001, 001002

Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

	CONTENIDO RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS			Equivalente de Ingrediente Activo
	% en Peso/ % en volumen			
	MINIMO	NOMINAL	MAXIMO	
CIPERMETRINA (RS)-α-ciano-3-fenoxibencil(1RS, 3RS; 1RS, 3SR)-3 -(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato	38.000	40.000	42.000	400 g/kg



Ingrediente(s) Inertes(s)

INGREDIENTES INERTES Y COMPUESTOS RELACIONADOS.

60.000

Uso Autorizado:

PARA USO EXCLUSIVO DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS EN EL CONTROL DE CUCARACHAS, HORMIGAS, PIOJOS, ARAÑAS, GRILLOS, PESCADITO DE PLATA, COCHINILLAS, CIENPIES, MILPIES, CHINCHES, ALACRANES, MOSCAS, MOSQUITOS, ABEJORROS, AVISPAS, ESCARABAJOS, PALOMILLAS, TERMITAS DE MADERA SECA*****

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

ANTECEDENTES: S96/2243, S01/1220, S02/2250, 083300620D0018, 093300617B0012, 113300EL460185, 143300624X0057, 143300CI090064*****

1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
2. SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
3. ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.
4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE: PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS
5. PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCION AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO

3300HEAL300 /33000OLM273/3300ZUCV490 //CF-OKEv

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras

COF 001002